



## **ICEX-Localiza**

### **Organismo**

ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.

### **Plazo de presentación**

El plazo de presentación de las solicitudes será del 21 de septiembre de 2021 al 20 de octubre de 2021.

### **Objetivos**

Establecimiento del marco para la concesión de subvenciones destinadas a apoyar los proyectos de internacionalización en mercados exteriores, con excepción de los mercados de los Estados miembros de la UE, de pequeñas y medianas empresas españolas, PYMES españolas, que cuenten con marca española propia y reúnan los requisitos correspondientes, señalados en la Orden ICT/979/2021.

### **Beneficiarios**

Podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones las empresas constituidas legalmente en España que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener la consideración de PYME.
- b) Contar con marca española propia tanto para el mercado doméstico como en el mercado de destino de la implantación.
- c) Si el proyecto presentado para su apoyo incluye una filial constituida en el mercado objetivo, ésta deberá estar participada en más del 50% de su capital por parte de la empresa solicitante, si la legislación local no obliga a un porcentaje menor. En el caso de contar con una sucursal u oficina de representación, además de ser propiedad de la empresa, la fecha de constitución deberá ser posterior al 1 de mayo de 2019.
- d) No tener contraída una deuda con ICEX ni encontrarse en situación de "empresa en crisis"
- e) Estar al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquier otro préstamo o anticipo concedido anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

### **Duración de las actuaciones a apoyar**

Las actuaciones a apoyar en el marco de este programa tendrán una duración máxima de veinticuatro meses, estableciéndose la duración concreta en cada una de las convocatorias.



## Justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención

La justificación se llevará a cabo a través de **la realización del proyecto** para el que se concedió ésta, y **la justificación de los gastos** en los que se ha incurrido se realizará telemáticamente tras la finalización de la actuación objeto de apoyo y a más tardar en los tres meses posteriores, con la posibilidad de una ampliación de como máximo tres meses adicionales, previa solicitud de prórroga a ICEX.

Por otra parte, la empresa **presentará un informe técnico** en el que justificará las actividades realizadas al amparo del proyecto, así como su impacto en su proceso de internacionalización.

Si la **inversión financiable por cada proyecto presentado por una misma empresa ha sido inferior a la presupuestada**, pero superior a la establecida en la convocatoria como mínima admisible para considerar que la finalidad del proyecto ha sido cumplida, se procederá a la reducción de la ayuda concedida ajustando su cuantía a las inversiones efectivamente justificadas.

Si se determinase que la **inversión financiable por cada proyecto presentado por una misma empresa ha sido inferior a la establecida en la convocatoria como mínima admisible**, se procederá a comunicar al beneficiario la revocación de la ayuda. Si se han incumplido los fines para los que fue concedida la ayuda, se procederá a comunicar al beneficiario la revocación de la misma.

## Abono de la subvención

El pago de la ayuda se efectuará siempre con posterioridad a la realización de las actividades correspondientes del proyecto o actuación tras la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda y la revisión de la documentación justificativa de los gastos presentados.

## Características

Serán objeto de ayuda los gastos que hayan sido realizados **entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021**. De manera excepcional, podrán ser objeto de ayuda los gastos previos, de constitución y de primer establecimiento que hayan sido realizados entre el 1 de septiembre de 2020 y el 31 de diciembre de 2020.

La subvención será del **50% de los gastos considerados como susceptibles de apoyo con un límite máximo de 30.000 euros por beneficiario, pudiendo presentar una misma empresa para su apoyo hasta un máximo de tres proyectos**. Se considerará como subvencionable primeramente el proyecto que hubiera obtenido una mayor puntuación, y así sucesivamente hasta agotar el límite de 30.000 euros por empresa beneficiaria.

Son tenidos por **países/áreas geográficas prioritarios Reino Unido, Asia y Mediterráneo Sur y Oriental**. Por tanto, se otorgarán 3 puntos a los proyectos que contemplen como destino de implantación los mismos.

La **cuantía total máxima** del gasto asignado al programa para 2021 será de **2.000.000 euros**. No obstante, esta cuantía podrá verse incrementada en función de la disponibilidad presupuestaria



## **Gastos Subvencionables**

Los gastos subvencionables serán los establecidos en los siguientes bloques:

- a) Gastos previos, de constitución y primer establecimiento
- b) Gastos de promoción ligados al desarrollo del plan de internacionalización en el mercado de implantación
- c) Gastos de defensa jurídica de la marca y homologación

## **Cuantía de la convocatoria**

La cuantía total máxima del gasto asignado al programa para 2021 será de 2.000.000 euros.

## **Ayuda económica**

La subvención será el 50% de los gastos considerados como susceptibles de subvención, con un límite máximo de 30.000 euros por beneficiario, independientemente del número de proyectos apoyados.

## **Normativa**

La presente convocatoria se regula por la Orden ICT/979/2021, de 10 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras y convocatoria para la concesión de ayudas del «Programa ICEX LOCALIZA» de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.